PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES A ANALIZAR E IMPLEMENTAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN RESOLVER DE MANERA DEFINITIVA LA PROBLEMÁTICA LEGAL QUE AFECTA A LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES POTOSINOS Y DEL PAÍS QUE ADQUIRIERON CRÉDITOS DE VIVIENDAS ENTRE 1991 Y 1992.

La proponente, **RUTH NOEMÍ TISCAREÑO AGOITIA**, Diputada Federal del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116,122 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 58, 59, 171,175 y176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6,77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados somete a la consideración de esta Asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

Consideraciones

El derecho a la vivienda, es un derecho humano fundamental, que encuentra su fundamento legal en los artículos 4o. y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedando establecido como un derecho de todas las familias a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, así como los mecanismos y la obligación de las empresas para realizar aportaciones a un fondo nacional de la vivienda para que los trabajadores puedan acceder al financiamiento de créditos baratos y suficientes que garanticen el ejercicio pleno de este derecho.

Particularmente el artículo 123, párrafo segundo, fracción XII, establece la creación de un organismo encaminado a administrar los recursos de dicho fondo, recayendo tal función por decreto de ley de 1972 en el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda (Infonavit).

Cabe señalar que el Infonavit es la instancia que contribuye al acompañamiento de los trabajadores del país a lo largo de su vida laboral y durante su retiro, ofreciendo en todo momento soluciones tendientes a incrementar su patrimonio y calidad de vida de manera sustentable, con base en el tripartismo y la autonomía.

El presente punto de acuerdo que involucra a esta importante Instituto, busca atender una demanda constante de la clases trabajadora, encaminada a brindar una solución definitiva a la problemática que padecen en materia de créditos otorgados por el Infonavit y los cobros excesivos que están afectando su economía y la de sus familias.

Por ello, la urgencia de exponer a esta soberanía lo que acontece en el Municipio de Salinas, San Luis Potosí, donde un gran número de derechohabientes del Infonavit solicitaron créditos de vivienda entre los años de 1991 y 1992.

Créditos que resultaron favorables a los trabajadores, quienes en ese año obtuvieron viviendas en la unidad habitacional Santa Cruz del citado Municipio, con el respaldo de un contrato privado celebrado con el Infonavit denominado "certificado de entrega de vivienda y otorgamiento de crédito", en el que claramente se estipula que dichos créditos se pagarían en un plazo de 20 años, como establecía el decreto publicado el 13 de enero de 1986 que modificó el texto del artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores conforme a la siguiente redacción:

Artículo 44. Los créditos a los trabajadores a que se refiere la fracción I del artículo 42, devengarán un interés de 4 por ciento anual sobre saldos insolutos y se otorgarán a un plazo no menor de 10 años ni mayor a 20 años.

Lo anterior, demuestra que el término perentorio de los créditos otorgados a los trabajadores del municipio de Salinas, San Luis Potosí, como reiteramos fue fijado por un plazo de 20 años como los propios trabajadores han documentado con expedientes que obran en su poder. Sin embargo, la inconformidad surgió aproximadamente en el año de 1997, cuando la mayoría de los trabajadores involucrados recibieron sus escrituras, mismas que debido al cambio de Administración Estatal (1991-1992), fueron demoradas entre cinco y seis años, pero lo más lamentable es que los instrumentos notariales entregados por el Infonavit, eran totalmente diferentes a los contratos originales que habían firmado los trabajadores, ya que establecieron un plazo de 30 años para cubrir sus créditos, excluyendo el plazo original pactado de 20 años.

Esto bajo el supuesto de una nueva modificación al artículo 44 del mismo ordenamiento que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24 de febrero de 1992 y que a la letra dice:

Artículo 44. El saldo de los créditos otorgados a los trabajadores a que se refiere la fracción I del artículo 42, se revisará cada vez que se modifiquen los salarios mínimos, incrementándose en la misma proporción en que aumente el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal.

Asimismo, los créditos citados devengarán intereses sobre el saldo ajustado de los mismos, a la tasa que determine el Consejo de Administración. Dicha tasa no será menor del cuatro por ciento anual sobre saldo insoluto.

Los créditos se otorgarán a un plazo no mayor a 30 años.

Sin embargo quiero resaltar que dicha reforma fue posterior a la firma del contrato original celebrado entre los trabajadores y el Infonavit, y de acuerdo con el primer párrafo del artículo 14 constitucional, así como lo dispuesto en diversos tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano, ninguna ley debe tener efectos retroactivos que perjudiquen a persona alguna, como hoy ha sucedido con los trabajadores al ser obligados por el Infonavit a pagar de manera indebida 10 años más por sus créditos de vivienda.

Esta compleja situación llevó a los trabajadores afectados del municipio de Salinas desde el 1997 a tocar las puertas del Infonavit buscando una solución a su problemática sin lograr respuesta favorable. En 2014 buscaron el apoyo del Congreso del Estado, donde siendo Diputada Local de la LX Legislatura (2012-2015), una servidora a través de exhortos, establecimos un vínculo con las autoridades correspondientes del Infonavit, quienes se comprometieron a respetar los contratos originales firmados con los trabajadores y así dar por concluidos sus respectivos créditos.

Lamentablemente, son compromiso que a la fecha no se ha cumplido a pesar que en 2015 y ahora como Diputada Federal de la LXIII Legislatura, nuevamente he solicitado la intervención y apoyo del Lic. David Penchina Grub, actual titular de dicha instancia, para brindar una solución definitiva a esta problemática.

Nos encontramos ante una problemática generalizada que está causando graves perjuicios económicos a los trabajadores, y al igual afecta a la población del altiplano, también causa estragos a las diferentes regiones de entidad potosina, casos similares han sucedido en la región de la Huasteca, así como en el municipio de Ciudad Valles con los trabajadores de la sección 7, 34 y 86 del Sindicato de la Industria Azucarera.

Estas afectaciones, también ha sucedido en municipios de otras entidades del país como en Culiacán, Sinaloa_, donde cientos de trabajadores han organizado plantones y manifestaciones demandando al Infonavit respete los contratos firmados entre 1991 y 1992, en los que al igual, se contempla un plazo de 20 años para realizar el pago de sus créditos de vivienda y que dicha institución a pesar de reconocerlo no lo han respetado, como también está pasando en municipios de Tamaulipas_.

Compañeras y compañeros legisladores, lo anterior expuesto son claros ejemplos que actualmente enfrentan miles de trabajadores mexicanos en todo México, lo que motiva nuestra intervención urgente para salvaguardar el ejercicio pleno de sus derechos humanos con equidad, justica e igualdad.

Ante lo expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

Puntos de Acuerdo

Único. La comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a efecto de que analice e implemente las acciones que permitan resolver de manera definitiva la problemática legal que afecta los derechos de los trabajadores potosinos y de todo el país que adquirieron créditos de viviendas entre los años 1991 y 1992. Así como a respetar el plazo de 20 años para concluir los pagos de los respectivos créditos, como establecen los contratos originales celebrados entre los trabajadores y el Infonavit.

ATENTAMENTE

Dip. Fed. Ruth Noemí Tiscareño Agoitia

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a 23 de julio de 2018.

http://portal.infonavit.org.mx/wps/wcm/connect/infonavit/el+instituto/el infonavit/historia.

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1 240217.pdf

http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=43074

http://www.noroeste.com.mx/publicaciones.php?id=906720

http://www.elmanana.com/demandanainfonavitrenegociaciondepagos-2852940. html